

CONSIDERANDO:

Que el "**Tratado General de Integración y Cooperación Económica y Social para la Conformación de un Mercado Común entre la República del Perú y la República de Bolivia**", fue suscrito el 3 de agosto de 2004 en la ciudad de Ilo, Moquegua, República del Perú, aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28815 de 12 de julio de 2006, modificada por fe de erratas publicada el de julio de 2006;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el "**Tratado General de Integración y Cooperación Económica y Social para la Conformación de un Mercado Común entre la República del Perú y la República de Bolivia**", suscrito el 3 de agosto de 2004, en la ciudad de Ilo, Moquegua, República del Perú, aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28815 de 12 de julio de 2006, modificada por fe de erratas publicada el de julio de 2006.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
 Ministro de Relaciones Exteriores

00465-5

Ratifican el "Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes"

DECRETO SUPREMO
 N° 044-2006-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "**Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 2002, y aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28833 de 19 de julio de 2006;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 118°, inciso 11) de la Constitución Política del Perú, y en el artículo 2° de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "**Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 2002, y aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28833 de 19 de julio de 2006.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
 Ministro de Relaciones Exteriores

00465-6

Ratifican Acuerdo Complementario al Acuerdo suscrito con Brasil para la Implementación del Proyecto "Fortalecimiento Institucional de las Asesorías Internacionales de los Ministerios de Salud del Perú y Brasil"

DECRETO SUPREMO
 N° 045-2006-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el **Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil para la Implementación del Proyecto "Fortalecimiento Institucional de las Asesorías Internacionales de los Ministerios de Salud del Perú y Brasil"**, fue suscrito el 31 de mayo de 2006, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el **Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil para la Implementación del Proyecto "Fortalecimiento Institucional de las Asesorías Internacionales de los Ministerios de Salud del Perú y Brasil"**, suscrito el 31 de mayo de 2006, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
 Ministro de Relaciones Exteriores

00465-7

Ratifican el "Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)"

DECRETO SUPREMO
 N° 046-2006-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "**Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)**", adoptado